|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha:** | [xx] de [xx] de 2025 | **Hora: 00:00** |
| **Asunto**: | **DECISIÓN Nº** [xx] | **Doc. Nº:** [xx] |
| **De:** | Colegio de comisarios deportivos |  |
| **Para**: | Concursante Nº [xx] | Nº páginas: [xx] |

Los comisarios deportivos, [tras haber recibido una petición de revisión por parte de [concursante nº [xx] / de oficio], de acuerdo al art. 27 de las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Madrid, en relación a la siguiente decisión:

**Decisión nº [xx] – [sentido de la decisión (sanción o autorización tomada o no tomada]**

El colegio ha revisado el/los elemento/s aportado/s junto a la petición de revisión y han determinado lo siguiente:

**Decisión:**

**[**OPCIÓN 1: Se considera que el elemento aportado es nuevo, significativo y relevante, no estando disponible para ninguna de las partes en el momento en el que se tomó la decisión nº [xx]. Por tanto, el colegio de comisarios deportivos revisará la decisión considerando este/os nuevo/s elemento/s.]

[OPCIÓN 2: No se considera que el elemento aportado sea nuevo, significativo o relevante. / La petición de revisión no versa sobre la decisión nº [xx] / El solicitante no es una de las partes interesadas o directamente afectadas por la decisión / Al momento de solicitarse, la clasificación provisional de la sesión/carrera afectada por la decisión nº [xx] ha sido elevada a final.]

**Razón:**

[OPCIÓN 1: Exponer la razón por la que el elemento presentado es nuevo, significativo y relevante.]

[OPCIÓN 2: Exponer la razón por la que el elemento NO es nuevo, significativo y/o relevante; por la que la petición no tiene relación con la decisión [xx]; por qué el solicitante no es parte interesada; o por qué se ha presentado una vez ya había sido elevada la clasificación a final.]

INDICACIÓN A BORRAR: Aunque no está regulado específicamente en la normativa deportiva, el criterio utilizado por la FIA que se aplica de forma general para determinar qué significa nuevo, significativo y relevante es el siguiente:

* Nuevo: El elemento es algo que no estuviese disponible para ninguna de las partes en el momento en el que se adoptó la decisión, ya sea por desconocimiento o por imposibilidad técnica o física de acceder a dicha información.
* Significativo: El elemento tiene una importancia suficiente y aporta información notable.
* Relevante: El elemento tiene relación directa con el caso y la decisión tomada.

**Se recuerda a los concursantes que, de acuerdo al art. 14.3 del CDI, esta decisión no está sujeta a apelación.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| [D. Nombre y apellido] | [D. Nombre y apellido] | [D. Nombre y apellido] |
| Presidente CC.DD | Comisario Deportivo | Comisario Deportivo |

|  |
| --- |
| **Recibido por el concursante**  Nombre: ………………………………………………………………………………………  Cargo: ……………………………………………………………………………………….  Firma: ………………………………………………….…………………………………….  Fecha: ……………………………… Hora: …………………………… |